



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL  
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <b>Fecha de Solicitud:</b><br>7 de enero de 2025                    |   | <b>Área de Origen:</b> AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL   |  |
| <b>I. RESUMEN CONTRACTUAL</b>                                       |   |  |  |
| <b>Número Contrato:</b><br>CPS-333-2024.                            | <b>Fecha de Suscripción:</b><br>3 de septiembre de 2024                             | <b>Tipo de Contrato:</b><br>Prestación De Servicios.   |  |
| <b>Plazo Inicial:</b> 4 Meses y 15 Días.                            | <b>Fecha de Inicio:</b><br>9 de septiembre de 2024                                  | <b>Fecha de Terminación Inicial:</b><br>20 de enero de 2025  |  |
| <b>Contratista:</b> JUAN ANDRES SALAMANCA MUÑOZ.                    |   |  |  |
| <b>Interventor/ Supervisor:</b><br>JOSE JOAQUIN OCAMPO TEJADA       |   | <b>Valor Inicial:</b> \$ 11.250.000,00   |  |
| <b>Número del proceso SECOP I o II:</b><br>FDLRUU-CD-333-2024       | <b>Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:</b><br>3 de septiembre de 2024 | <b>Link del proceso en el SECOP I o II:</b><br><a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6652981&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6652981&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a> |  |
| <b>II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA</b>                |   | <b>MODIFICACIÓN No. 2</b>  |  |
| <b>Adición Valor</b>  | <b>Prórroga Tiempo</b>  | <b>Modificación o aclaración otras cláusulas</b>   |  |
| \$ 2.500.000,00   | <b>Tiempo:</b> 1 MES.   | <b>Adición y prórroga No.1</b> Se modifican las cláusulas de plazo de ejecución y valor del contrato conforme a la modificación.   |  |
|   | <b>Fecha Terminación Final:</b><br>20 de febrero de 2025                            |  |  |
| <b>III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</b>                |   |  |  |
| <b>MODIFICACIÓN No. 1</b>   |   |  |  |
| <b>Adición Valor</b>  | <b>Prórroga Tiempo</b>  | <b>Modificación o aclaración otras cláusulas</b>   |  |
| Valor: \$ No aplica<br>CDP No.: No aplica                           | Tiempo: No aplica   | <b>Cesión contractual No.1</b> , LEVIS HENRY PAEZ HERNANDEZ, realiza la cesión de los derechos y obligaciones pactadas en el Contrato de prestación de servicios No. 333 de 2024 al candidato JUAN ANDRES SALAMANCA MUÑOZ, para la respectiva ejecución del objeto contractual.  |  |
|   | Fecha Terminación Final: No aplica  |  |  |
| <b>IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA</b> |   |  |  |

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**

**Objeto:** “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RAFAEL URIBE URIBE”.

**Valor total ejecutado a la última factura: \$ 10.000.000**

**Plazo de ejecución actual: 120 días.**

**Multas o sanciones impuestas: No**

**IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA****Estado financiero del contrato**

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <b>Valor del Contrato:</b>                             | <b>\$ 11.250.000,00</b> |
| <b>Valor ejecutado a última factura:</b>               | <b>\$ 10.000.000,00</b> |
| <b>Valor Por Adicionar:</b>                            | <b>\$ 2.500.000,00.</b> |
| <b>Valor total (incluyendo la adición solicitada):</b> | <b>\$ 13.750.000,00</b> |

**Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:**

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año”.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “(…), “El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable” (...).”.

El Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “RAFAEL URIBE URIBE CAMINA SEGURA” se formula teniendo como horizonte los cinco grandes objetivos estratégicos planeados por el Gobierno Distrital y que sin duda forjarán grandes transformaciones en la vida de los bogotanos. La realización de esos objetivos estratégicos en el ámbito local, tiene enfoque diferencial porque reconoce con especial interés a las comunidades que por circunstancias económicas tiene riesgo en la garantía de sus derechos en el ciclo vital como es el caso de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, y a aquellas que por su

condición de género, las mujeres y las comunidades LGBTI, también las personas en condición de discapacidad, pueblos y comunidades étnicas, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueros y raizales; gitanas, entre otras, que conduzca a la inclusión de planes y proyectos específicos; metas, indicadores, plazo, responsables y asignación presupuestal, dirigidos a cada población con presencia en la localidad, en cada uno de los sectores transversales que conforma el PDL, propendiendo por la salvaguarda de los derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

En busca del mejoramiento integral de la calidad de vida con enfoque de género, multiétnico, diverso integral y en particular la de los habitantes de la Localidad, así como de las demás funciones a cargo de la administración Local.

Que en atención a lo señalado, la Alcaldía Local ha trazado como líneas fundamentales dentro de su ruta de planeación estratégica i) La garantía de los servicios que se encuentran en cabeza de ésta, y ii) La estructuración e implementación de una serie de proyectos que permitirán cumplir con lo señalado dentro del Plan de Desarrollo 2025-2028 de la Localidad, esto, con el fin de obtener una satisfactoria gestión en pro de la comunidad que hace parte de la Localidad Rafael Uribe Uribe y en ese sentido conseguir el cumplimiento óptimo de la gestión pública y social en el sector.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2710: Gestores de convivencia en Rafael Uribe Uribe.

Que para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados por la administración local, se suscribió el contrato objeto de la presente modificación, el cual se ha ejecutado a la fecha a satisfacción, y que en el marco de dicha ejecución se evidencio la necesidad de continuar con los servicios prestados como quiera que los procesos administrativos requieren continuidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario desde el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA contar con el perfil que permita “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RAFAEL URIBE URIBE”.

#### **Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:**

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en aras de continuar con el cumplimiento de los fines estatales inherentes al servicio a la comunidad, efectividad de principios, derechos y deberes constitucionales entre otros, y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en materia contractual está plenamente facultado para celebrar dentro de los contratos estatales acuerdos respetando las normas civiles, comerciales y constitucionales.

Que para este caso en particular la modificación de adición y prórroga que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración. Así mismo el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dota a las entidades estatales de medios para lograr el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas se encuentra el pacto de cláusulas en los contratos de prestación de servicios.

Con respecto al plazo del contrato se tiene que a la luz del artículo 1501 del Código Civil en armonía con el artículo 41 de la Ley 80 del 1993, se trata de un elemento no esencial del contrato, por lo tanto, puede ser modificado, en este caso prorrogado.

#### Justificación financiera:

**El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993** indica que, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Urbe Uribe cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual

La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, el cual prescribe: numeral 1°. “(..), “*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*”.(...)”SIC.

#### Justificación técnica:

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe no cuenta dentro de su personal de planta con el profesional que pueda llevar a cabo las funciones/ obligaciones para las que fue contratado el contratista actual, adicional a ello la necesidad de apoyo a la AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA subsiste, en consecuencia y atendiendo a que ya se cuenta con un profesional que cumple con el perfil para llevar a cabo dichas funciones, a que a la fecha ha desarrollado adecuadamente su objeto contractual y en virtud del principio de economía es procedente la modificación de adición y prórroga con el fin de garantizar la eficiente prestación de servicios de manera ininterrumpida.

Así las cosas, dada la inexistencia de personal en la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, ha conformado un grupo de profesionales de apoyo, con la finalidad de ejercer las actividades descritas anteriormente relacionadas con el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CPS-333-2024, con JUAN ANDRES SALAMANCA MUÑOZ con el objeto: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL DE LOS TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RAFAEL URIBE URIBE”.

El contrato se encuentra vigente hasta el día 20 de enero de 2025, sin embargo se requiere continuar con el servicio para la ejecución de actividades profesionales que son necesarias en el AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, por lo antes

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

expuesto, para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas que esto implica se requiere prorrogar dicho contrato hasta el 20 de febrero de 2025 y adicionarlo en \$ 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE..

**Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:**

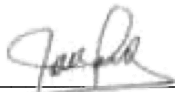
**Valor Contrato en SMLV: 7,90.**

**Valor Máximo para Adición en SMLV: 3,95.**

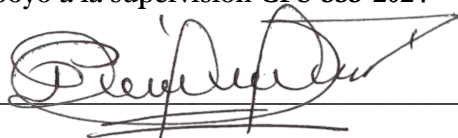
**Valor Adición Solicitada en SMLV: 1,75.**

#### V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la **Modificación No 1. Adición y prórroga No.1 del Contrato de prestación de servicios No. CPS-333-2024.**



**JOSE JOAQUIN OCAMPO TEJADA**  
Apoyo a la supervisión CPS-333-2024



**DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO.**  
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

Proyectó: Fabio Alexander Alzate Franco– Apoyo Profesional Oficina de Contratación 